

Informe mensual de la integración latinoamericana

Las reuniones sectoriales de la ALALC en 1970

Repetidas veces se ha subrayado la importancia que para el proceso de integración que se enmarca en la ALALC tienen las reuniones sectoriales. En algunas negociaciones periódicas sobre liberación comercial, los delegados de los gobiernos han prestado gran atención a las recomendaciones de los industriales en cuanto a liberación de productos en listas nacionales; por otro lado, los acuerdos de complementación industrial, que permiten acelerar y ampliar la liberación comercial en la Zona, tienen su origen en las recomendaciones que aprueban los industriales en sus reuniones por sectores. No siempre, ni mucho menos, tales recomendaciones se concretan finalmente en supresión o reducción de gravámenes arancelarios, ni tampoco en convenios de complementación. Pero la cuantía de las delegaciones participantes en las reuniones sectoriales, su valor representativo, el volumen de concesiones arancelarias que recomiendan y los proyectos de complementación que elaboran constituyen una base importante para las decisiones posteriores a nivel gubernamental. Además, permiten medir el grado de actividad y de interés que mueve a los empresarios de los países miembros de la ALALC.

Por todo ello resulta muy aleccionador conocer los resultados del programa de reuniones sectoriales en el presente año. El Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación ha querido destacar la importancia de dichas reuniones y, para ello, además de incluir un resumen sobre las mismas en su Informe general de labores (correspondiente al año octubre 1969-1970) sometido al Décimo Período de Sesiones Ordinarias de las Partes Contratantes, ha elaborado un Informe específico sobre "el programa de reuniones sectoriales celebradas en 1970" (ALALC/C.X/dc 3, de 9 de octubre de 1970). De ambos documentos entresacamos los siguientes datos:

En el año en curso han tenido lugar 17 (diecisiete) reuniones sectoriales, con asistencia de 712 empresarios.

Los empresarios formularon 84 recomendaciones al Comité, de las cuales 24 contenían sugerencias de desgravación y 60 re-

flejaban la opinión que les merecen diversos aspectos del mecanismo de integración, sobre todo en lo que se refiere a nomenclatura, origen, transporte, tecnología y política comercial.

En total, los empresarios han recomendado este año ocho acuerdos de complementación y 1 558 desgravaciones. Se descomponen de este modo: 155 para ser incluidas en listas nacionales, 9 destinadas a listas de ventajas no extensivas y 1 394 vinculadas a acuerdos de complementación.

Como se ve, las concesiones recomendadas en acuerdos de complementación representaron el 89% del total. Se clasifican así:

1) Ocho proyectos de acuerdos de complementación elaborados con 552 sugerencias de desgravación referidas a los siguientes sectores: *a)* industria de papel y pulpa o celulosa; *b)* maquinaria para la industria textil; *c)* máquinas y aparatos para la industria panadera, de pastas alimenticias, de confituras y afines; *d)* lámparas y unidades de iluminación; *e)* industrias de productos de tocador, jabonería y afines; *f)* bebidas alcohólicas e industria química.

2) La ampliación de dos acuerdos suscritos con anterioridad, para los cuales se formularon 129 sugerencias de desgravación referidas a los sectores de la industria química y a equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad.

3) La ampliación de proyectos propuestos en años anteriores. En este campo hubo 713 sugerencias de desgravación sobre los sectores de las industrias de refrigeración, aire acondicionado y aparatos eléctricos, mecánicos y térmicos de uso doméstico, industria electrónica y de comunicaciones eléctricas; de equipos y aparatos para medicina, veterinaria y afines; industria quimicofarmacéutica e industria del plástico.

El documento-resumen del CEP agrega que también se elaboraron dos anteproyectos de acuerdo de complementación en los sectores de máquinas-herramientas y de máquinas y aparatos para la industria de papel y pulpa o celulosa. Comprenden unos 52 y 42 productos, respectivamente, sobre los cuales no se han formulado aún sugerencias de desgravación.

Del Informe específico se deduce claramente que, en la mayoría de los casos, los proyectos de nuevos acuerdos de complementación y aun de ampliaciones provienen de delegaciones empresariales de pequeños grupos de países, generalmente de 2 a 4, entre los que figuran Argentina, Brasil, México y Uruguay. Dos son las excepciones notorias a tan escaso número de proponentes. Se trata de convenios entre empresarios adoptados en la Séptima Reunión Sectorial de la Industria Química (julio, en Montevideo) y en la Quinta de Industrias del Plástico (agosto, en México). En la capital uruguaya, los empresarios de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Perú, Uruguay y Venezuela solicitaron la ampliación del acuerdo de complementación número 5, mediante el incremento de las concesiones pactadas y la incorporación de nuevos productos. La ampliación propuesta abarca 65 sugerencias de desgravación. En las deliberaciones de México, los empresarios de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Uruguay y Venezuela solicitaron la ampliación del proyecto de acuerdo de complementación presentado en la Tercera Reunión de la Industria del Plástico. La ampliación comprende 62 sugerencias de desgravación.

En relación con el año de 1969, el número de desgravaciones sugeridas fue menor en 1970, pues en el primero de los citados sumaron 1 821, que es el máximo alcanzado. En cuanto a número de participantes, también la cifra de 1970 quedó bien por debajo de la del año anterior, en la que se estableció el máximo de 1 095. En 1969 se celebraron 24 reuniones sectoriales, en tanto que el año pasado, como se ha dicho, sólo fueron 17.

Conviene tener presente que en lo que se refiere a concesiones en listas nacionales recomendadas por las reuniones de sector, la distancia entre el total de aquéllas y el finalmente adoptado en las negociaciones es muy considerable. Así, por ejemplo, en 1968, de 858 recomendaciones se negociaron 475 (54%), las que representaron el 65% de todas las concesiones acordadas en el Octavo Período de Sesiones (732). Provinieron de tres sectores: el de electrónica y comunicaciones eléctricas, el de lámparas eléctricas y el de refrigeración, aire acondicionado y aparatos eléctricos, mecánicos y térmicos de uso doméstico. En 1969, de 344 recomendaciones para listas nacionales, la Conferencia aceptó únicamente 80 (23%) que a su vez representaron el 32% del total de concesiones del Noveno Período de Sesiones (242) y provinieron de los sectores industriales siguientes: fabricantes de artículos de tocados, industria quimiofarmacéutica, equipos de generación de electricidad y lámparas y unidades de iluminación.

Será interesante comparar los datos mencionados al principio sobre el número de desgravaciones sugeridas este año para listas nacionales con lo que resulte de la negociación en curso, en el Décimo Período de Sesiones. Recuérdese que las 155 concesiones recomendadas en listas nacionales representan un descenso absoluto y relativo en comparación con 1969. Del total recomendado, las asignadas a listas nacionales sólo significan en 1970 el 10%, en tanto que en 1969 representaron el 19 por ciento.

El Protocolo de Caracas pendiente de ratificación

Antes de pasar a otro tema, conviene dejar constancia de la anómala situación en que se halla la ALALC y que hace confusa la negociación en curso. Al presente no está en vigor todavía el Protocolo de Caracas, que como se sabe modifica normas importantes del Tratado de Montevideo, alargando hasta 1980 el período de perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio y

deja en suspenso la formación de la Lista Común. Para que el Protocolo tenga vigencia es preciso que lo hayan ratificado los once países miembros. A fines de octubre (fecha del Informe general del Comité Ejecutivo Permanente, documento ALALC/C.X/dc 17) únicamente habían procedido a la ratificación dos países: Argentina y Brasil. El primero depositó el instrumento correspondiente el 10 de julio de 1970; la delegación brasileña comunicó el 22 de octubre último, que el día 5 del mismo el *Diario Oficial* de su país había publicado el decreto legislativo núm. 67 de 2 de octubre, por el que se aprobaba el Protocolo.

Tal estado de cosas da lugar a que varias normas del Tratado de Montevideo se hallen suspendidas para todo fin práctico, pero sin haber sido sustituidas aún por los correspondientes preceptos que figuran en el Protocolo. ¿Qué va a ocurrir con las disposiciones del Artículo 5 del Tratado, por las cuales "para la formación de las Listas Nacionales... cada Parte Contratante deberá conceder anualmente a las demás Partes Contratantes reducciones de gravámenes equivalentes por lo menos al ocho por ciento (8%) de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países...?" Por su lado, el Protocolo de Caracas estipula que ya en el Décimo Período de Sesiones la obligación del 8% será sustituida por la del 2.9%, nuevo porcentaje que estará en vigor hasta 1974 (incluido) por lo menos. ¿Cuál de los dos porcentajes se tomará en cuenta ahora en Montevideo? ¿El del Tratado original, porcentaje que todos dan por desaparecido, o el del Protocolo, que sólo han ratificado dos países?

Pero la anomalía de la situación no para ahí. Sabido es que en Caracas se aprobó un Plan de Acción de la ALALC para la etapa 1970-1980, plan que toma como fundamento y punto de partida el Protocolo que modifica el Tratado de Montevideo. Como es sabido (ver "Informe Mensual" de julio del presente año) ese plan de Acción ha sido objeto de una clasificación por prioridades y uno de los puntos del temario del presente Décimo Período de Sesiones, el 7 b), trata del "estado de los trabajos relativos al Plan de Acción 1970-1980 y estimación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de su primera etapa". El Comité Ejecutivo Permanente y su Secretaría han estado laborando activamente durante todos los últimos meses para analizar el Plan de Acción y preparar la realización de los estudios que prescribe para la etapa 1970-73. El Plan de Acción estará en situación desairada y la ALALC permanecerá en la incertidumbre y la oscuridad mientras la suerte del Protocolo de Caracas siga sin zanjar definitivamente.

El problema argentino con la alteración de márgenes de preferencia

El Informe general del Comité Ejecutivo Permanente contiene valiosas precisiones sobre cómo se ha ido ventilando en la ALALC el grave problema que significó, en su día, la alteración de los márgenes de preferencia por parte de Argentina, a raíz de que ese país modificó su arancel de importación. El asunto ha sido expuesto ya en estas páginas (ver "Informe Mensual" de agosto último), pero la reseña que da ahora el CEP complementa las versiones anteriores. Además, la actual Conferencia tiene que resolver varios aspectos todavía pendientes: los márgenes preferenciales de gran número de productos, incluidos los establecidos mediante acuerdos de complementación.

Es de destacar, del texto del Comité Ejecutivo Permanente, que los márgenes restablecidos por el Gobierno argentino a

favor de la ALALC en su decreto 509/70, de agosto del presente año, sólo amparan a menos del 30% de las importaciones totales de Argentina desde la Zona.

He aquí la reseña que incluye el CEP en su Informe:

En el curso del presente año se produjeron nuevos casos de alteración de márgenes de preferencia. Ello como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Argentina mediante los decretos núms. 604 de 6/2/70, 22 de 13/6/70 y 191 de 6/7/70. Los dos primeros (decretos 604 y 22) modificaron la codificación de los capítulos 84, 85 y 90 del arancel argentino de importación, pero además introdujeron rebajas del derecho de importación establecido con relación a terceros países para algunos productos. El decreto 191/70 —posterior a los citados— previó en cambio con carácter general una reducción de la casi totalidad de los gravámenes del mencionado arancel (sólo permanecieron igual las posiciones que estaban en cero), graduando la magnitud de la rebaja de acuerdo al nivel de los derechos vigentes en esa fecha.

El Comité Ejecutivo Permanente, actuando en grupo de trabajo, analizó en el transcurso de diferentes reuniones, la situación creada en torno a la incidencia de los decretos dictados por el Gobierno de la República Argentina, con relación a la lista nacional y a las listas de ventajas no extensivas, otorgadas por dicho país en el marco del Tratado de Montevideo.

De las actuaciones cumplidas por el grupo de trabajo, da cuenta el informe elevado a la consideración del Comité Ejecutivo Permanente, de fecha 14 de septiembre de 1970 (CEP/Repartido 1299/Rev. 1), que deberá considerarse como formando parte del presente informe.

Dicho informe fue aprobado por el Comité Ejecutivo Permanente (CEP/Acta 578) entregándose a la Representación de la Argentina los petitorios formulados por las Partes Contratantes, en conjunto, para la restitución prioritaria de los márgenes de preferencia alterados por las disposiciones comentadas. En esa oportunidad el señor Representante de la Argentina al recibir el informe y las listas elaboradas por el grupo de trabajo señaló que daría traslado inmediato a su gobierno, solicitando "un esfuerzo adicional a fin de completar las listas presentadas, posibilitando de esa forma a su gobierno para realizar la consideración total del problema".

Correspondiendo a su deseo, la Presidencia sugirió en ese mismo momento que el Comité Ejecutivo Permanente se avocara a la tarea de completar sus "reivindicaciones frente a la República Argentina", proponiendo que el grupo de trabajo reiniciara sus labores con esa finalidad.

Cabe destacar que el gobierno de la República Argentina resolvió con fecha 4 de agosto de 1970 (decreto 509/70) restablecer la situación arancelaria existente hasta el 6 de julio de 1970 para algunos productos que a su juicio habían sido afectados por la medida dispuesta en el decreto 191.

Esta regularización fue señalada por el Gobierno de dicho país como "preliminar, en razón de que la misma está orientada, en esta etapa, a preservar las corrientes comerciales de aquellos productos de mayor significación para las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo".

La medida adoptada incluye 24 posiciones NADI que a

su vez comprenden 29 concesiones registradas en su lista nacional y 12 concesiones registradas en listas de ventajas no extensivas (3 a Bolivia y 9 a Paraguay). El valor de las importaciones de origen zonal registradas en los años 1967, 1968 y en los primeros nueve meses de 1969 de los productos comprendidos por ese decreto, representa el 25.8, el 29.3 y el 25.5 por ciento, respectivamente, de las importaciones totales de Argentina desde la Zona.

El documento pt 784/Add. 1/Rev. 1 da cuenta de los productos comprendidos por las restituciones mencionadas, así como la información estadística relativa a los mismos.

También fue presentada una oferta de restitución de los márgenes de preferencia resultante de las concesiones otorgadas en todos los acuerdos de complementación en que dicho país participa, alterados por el decreto 191/70. Sobre un total de 146 casos registrados de alteración en dichos márgenes, el Gobierno de la República Argentina ofreció la restitución para 80 de ellos, en la forma que lo establece el documento papel de trabajo 802.

Tal es el estado actual en que se encuentra el problema planteado.

Tentativas en torno a la eliminación de restricciones no arancelarias

Entre los puntos del temario del Décimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes, comenzado el 26 de octubre en Montevideo, figura destacadamente (5.d) el de las restricciones no arancelarias, asunto con el que tienen que ver dos artículos del Tratado de Montevideo (los 3 y 5) y cuatro resoluciones de Conferencia: la 66 (II), la 216 (VII), la 236 (VIII) y la 253 (IX). Uno de los cuatro grupos de trabajo constituidos por el CEP para realizar el programa anual que tenía encomendado, el III (Asuntos Comerciales), consideró el problema. El mandato era estudiar

Un proyecto de resolución en el cual se establezca un régimen gradual de eliminación de restricciones no arancelarias, incluso las administrativas, aplicadas por las Partes Contratantes a los productos incluidos en sus respectivas listas nacionales y de ventajas no extensivas, contemplando en el primer caso la aplicación del principio de reciprocidad a que se refiere el Tratado de Montevideo.

El Grupo de Trabajo realizó su estudio (documento ALALC/C.X/dc 8/Rev. 1) y lo elevó al CEP, el cual, sin decidir al respecto, lo ha turnado a la Conferencia de las Partes Contratantes. En realidad, el Grupo no pudo llegar, como era su propósito, a la elaboración de un proyecto de resolución que "contuviera los principios generales y las distintas previsiones a las que podría ajustarse el programa de eliminación gradual de restricciones no arancelarias". Empero, el Grupo alcanzó a precisar diversas rutas que podrían orientar a las delegaciones de las Partes Contratantes en el asunto y facilitarles "la adopción de las medidas que juzguen oportunas con respecto al establecimiento de un programa gradual de eliminación de restricciones no arancelarias".

Las divergencias que impidieron al Grupo III llegar en esta cuestión al texto que deseaba se refieren a la magnitud del compromiso que debían asumir las Partes Contratantes y al mecanismo para su cumplimiento: negociaciones periódicas o en forma automática.

El Grupo estimó que era necesario precisar "con carácter general un concepto de restricciones no arancelarias, que fuera aplicable a todos los efectos previstos en el programa respectivo". El Grupo se inclinó como pauta para dicho concepto por los siguientes términos:

...se entenderá por restricciones no arancelarias cualquier medida de carácter administrativo, financiero o cambiario, que impida o dificulte la libre importación o comercialización de productos negociados, originarios del territorio de las Partes Contratantes.

Es el mismo concepto aprobado ya por la Asociación en la citada resolución 66 (II).

El documento del Grupo considera seguidamente dos clases de previsiones. Unas se refieren a los productos ya incorporados al programa de liberación comercial y comprenden un posible compromiso entre las Partes Contratantes "para proceder a la identificación de las restricciones no arancelarias que rigen la importación de los productos incluidos en... listas nacionales vigentes al 31 de diciembre de 1970". Juzgó el Grupo conveniente que las propias Partes Contratantes fijen el plazo para esa identificación. Una vez realizada ésta, el Comité Ejecutivo Permanente "procederá a la caracterización de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 216 (VI) deberían eliminarse, sometiendo a la Conferencia un proyecto de resolución conteniendo el programa de su eliminación".

Las previsiones de la segunda clase conciernen a los nuevos productos que se negocien en lo sucesivo. El Grupo elaboró una serie de pautas generales de posible aplicación en este caso, una de las cuales es que las Partes Contratantes habrían de declarar "en forma expresa --en el momento de la negociación-- las restricciones no arancelarias que rijan para la importación de los nuevos productos que incorporen en sus respectivas listas nacionales".

En relación con estas pautas se suscitó en el Grupo una discrepancia más en torno a la Resolución 66 (II), que si bien dispone por un lado, que "no se deberán incluir en el programa de liberación productos sujetos a cualquier restricción mediante la cual una Parte Contratante, apartándose de los casos y condiciones previstos en los artículos 25 y 28 del Tratado (cláusulas de salvaguardia) se reserve el derecho de impedir o dificultar por decisión unilateral, los efectos de una concesión"; por otro lado puntualiza que, no obstante lo anterior y como excepción, durante el plazo de perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio, "podrá admitirse la inclusión dentro de las listas nacionales de productos sometidos a alguna restricción que, por circunstancias especiales, no pueda eliminarse en forma total, en los casos en que se llegue a acuerdos entre dos o más Partes Contratantes". En el Grupo no hubo acuerdo sobre la idea de invalidar la segunda parte de la mencionada Resolución 66 (II).

Plan para promover el comercio intrazonal

En la Conferencia de las Partes Contratantes celebrada a fines de 1969 en Caracas se adoptó la Resolución 245 (IX), en la que se encomendaba al Comité Ejecutivo Permanente la elaboración de un programa de promoción del comercio intrazonal, "encaminado a estimular la expansión y diversificación del intercambio entre los países miembros". El programa sería sometido a la consideración de la siguiente Conferencia, la que se está verificando ahora en Montevideo.

En cumplimiento de dicha Resolución, y en el marco de un amplio programa de colaboración BID-ALALC que incluye asuntos comerciales, el CEP convocó a una reunión de expertos gubernamentales en fomento de las exportaciones, que tuvo lugar del 24 al 30 de septiembre del presente año. Como resultado de todos estos trabajos, la Secretaría de la ALALC elaboró un proyecto de programa de promoción del comercio intrazonal, el que en forma de proyecto de resolución ha sido turnado por el Comité Ejecutivo Permanente a la Conferencia.

El proyecto de programa contiene una serie de orientaciones generales, acompañadas de la descripción de los mecanismos operativos correspondientes. Prevé, además, las normas indispensables para obtener y asegurar la colaboración de los organismos nacionales e internacionales especializados, coordinándose las actividades de todos ellos. En particular se destaca la necesaria articulación con el Centro Interamericano de Promoción de Exportaciones (CIPE). El programa incorpora medidas relacionadas con la prioridad que habría que asignar a los países de menor desarrollo económico relativo y a los de mercado insuficiente. Dispone, asimismo, que las medidas de promoción encomendadas a la Secretaría de la ALALC serán llevadas a cabo por ésta con cargo a sus recursos financieros normales.

Entre las propuestas que constituyen el programa, figuran:

a) Coordinar los servicios nacionales de centralización y difusión de informaciones comerciales con el servicio establecido en la materia por el CIPE, con el objeto de establecer un sistema regional de informaciones comerciales.

b) Incorporar entre las informaciones que proporcionen los servicios nacionales de centralización y difusión, todas las que sean necesarias para dar a conocer las modalidades operativas y los resultados alcanzados por el programa de liberación comercial y los acuerdos de complementación del Tratado de Montevideo, con el objeto de promover una mayor utilización de las concesiones pactadas e impulsar un conocimiento más detenido de sus mecanismos de negociación y desgravación.

c) Adoptar las medidas necesarias para organizar a los exportadores nacionales de un mismo producto o grupo de productos, con el objeto de coordinar sus ofertas a los demás países de la Zona.

d) Adoptar las medidas necesarias para analizar la conveniencia de propiciar la creación de consorcios o compañías de exportadores, con el objeto de solucionar la notoria insuficiencia de medios que aqueja al empresario local, cuando debe encarar las tareas de exportar sus productos.

A la Secretaría de la Asociación se le encarga, entre otras tareas:

a) Editar en español y portugués sus publicaciones sobre el programa de liberación y sus resultados y procurar, cuando sea el caso, que sus precios de venta permitan difundirlas entre el mayor número posible de personas.

b) Elaborar y difundir documentos explicativos de los regímenes legales y los mecanismos operativos de comercio exterior correspondiente a cada país miembro, adoptando las medidas necesarias para que sean actualizadas periódicamente.

c) Coordinar la celebración de las reuniones sectoriales de empresarios con los organismos internacionales especializados, con el objeto de utilizarlas como foros para que dichos organismos efectúen labores de capacitación y difusión de técnicas comerciales, así como para que se discutan y analicen iniciativas tendientes a lograr la expansión del comercio intrazonal y se organicen, en base a ellas, visitas de misiones sectoriales de empresarios a los distintos centros comerciales de la región.